



Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: ILVA ANGELICA MIRANDA DE BLANCO
RAD: 08-433-40-89-002-2019 – 00526 -00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvase Proveer. Malambo, 9 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
nueve (9) de marzo de dos mil veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el Despacho que, el día 02/12/2022, se recibió memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSE BAUTE ARENAS, titular de la C.C. No.3.746.303 expedida en Puerto Colombia (Atl.) y portador de la Tarjeta Profesional No. 68.306 del C.S.J., solicitando al despacho lo siguiente:

Primero: Dese por TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, Ordénese el levantamiento de las medidas decretadas y entréguesele al demandado los títulos judiciales que se encuentren en el proceso.

Así las cosas, el Despacho procederá decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra de la ejecutada, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

Primero: DECRETESE, la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por BANCOOMEVA contra ILVA ANGELICA MIRANDA DE BLANCO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

Segundo: DECRETESE el LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares, decretadas en contra de la ejecutada ILVA ANGELICA MIRANDA DE BLANCO. Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el (la) ejecutado (a). Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

Tercero: En caso de existir títulos judiciales, **ENTREGUESELE**, a la parte demandada ILVA ANGELICA MIRANDA DE BLANCO, titular de la C.C. No. 22.399.667, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

Cuarto: ORDÉNESE, el DESGLOSE de los títulos base de la presente ejecución a la parte demandada ILVA ANGELICA MIRANDA DE BLANCO, con las constancias pertinente, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

EB



Quinto: **ARCHÍVESE**, el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

Sexto: **LÍBRESE**, las comunicaciones a que haya lugar, colocando al interesado en copia para el respectivo seguimiento. Incorpórese las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado 41

Hoy 10 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

María Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6b3288a89e468da88dc52459f95d80671b99b669fd82b80103ed8308b14ab8**

Documento generado en 09/03/2023 04:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EB

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia